"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N.° 078-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N.° 5161-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N.° 06856-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N.° 049-2026-OECV-CP-CSMURA-SEI/GIP/GM/MPMN, del (e) Coordinador de Proyectos; la Carta N.° 047-2026-SEI-GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 050-2026-OECV-CP-CSMURA-SEI/GIP/GM/MOPMN, del (e) Coordinador de Proyectos; el Informe N.° 1664-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Memorándum N.° 423-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, al Residente de Obra; el Informe N.° 0415-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N.° 07403-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N.° 085-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N.° 5847-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N.° 2917-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N.° 9167-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.° 1113-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N.° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución";

Que, habiéndose realizado dicha precisión, conforme a lo establecido en el numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01,

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica".;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3:6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 474-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR antes citado, con un presupuesto total de S/. 1'164,687.90 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 162-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio del 2025, se aprueba la Modificación Presupuestal N.° 01 por un monto adicional de S/. 107,733.50 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 226-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2025, se aprueba la ejecución por administración directa; a través del Acta de Inicio de Ejecución de Obra de fecha 02 de Marzo del 2026, se da inicio a la ejecución física del IOARR, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N 083-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de junio del 2026, se aprueba la Ampliación de Plazo N.° 01 por 53 días calendario (comprendido desde el 31/05/2026 al 22/07/2026): con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 115-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2026, se aprueba la Modificación Significativa N.° 01 por un monto adicional de S/. 436,754.59 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N.° 110-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de julio del 2026 se aprueba la Ampliación de Plazo N.° 02 por 60 días calendario (comprendido desde el 23/07/2026 al 20/09/2026); y, con Resolución de Gerencia de infraestructura Pública N.° 146-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de septiembre del 2026 se aprueba la Ampliación de Plazo N.° 03 por 27 días calendario (comprendido desde el 21/09/2026 al 17/10/2026);

Que, mediante Informe N.° 078-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2026, la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, en su calidad de Inspector de Obra evalúa y/o califica la modificación al expediente ello en mérito a la necesidad planteada por parte del Residente de Obra a través de las diferentes anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, precisando en el mismo que "...De la revisión del Cuaderno de Obra, se advierte que. mediante Asiento N.° 168 del Residente de Obra...se evidencian los adicionales de presupuesto que comprenden la Modificación Presupuestal Significativa, como consecuencia de las consultas formuladas por la Residencia de Obra y de las verificaciones efectuadas en campo. De dichas verificaciones se evidenció la necesidad de incorporar modificaciones al expediente técnico, generándose partidas nuevas, mayores metrados y partidas deductivas, así como variaciones de precios de determinados insumos y materiales. Estas variaciones se encuentran relacionadas con el periodo transcurrido para la evaluación y aprobación del expediente técnico, cuyos precios difieren respecto de los considerados en el expediente técnico original... En ese sentido, mediante Asiento N.° 169 del cuaderno de obra...esta inspección deja constancia y comunica a la entidad la necesidad de formular y tramitar la Modificación Presupuestal Significativa N.° 02, a fin de atender los requerimientos identificados durante la ejecución física y garantizar la culminación de las metas previstas de la obra, conforme a las condiciones y necesidades reales verificadas en campo. Asimismo, la evaluación realizada y el criterio determinado de la modificación significativa de acuerdo a la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL...se califica como una modificación significativa bajo el siguiente supuesto: a) La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra. b) Las partidas que se plantean modificar afectan la ruta crítica del cronograma de obra; asimismo, se ha verificado que la ejecución de estas partidas es necesaria para asegurar la adecuada operatividad y funcionamiento del sistema de alcantarillado proyectado, motivo por el cual corresponde su incorporación en la presente Modificación del expediente técnico...". Los cuales están descritos en los asientos del Cuaderno de Obra N.° 168 de la Residencia de Obra;

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Que, mediante Informe N.° 5161-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto del 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite los actuados a la Gerencia de infraestructura Publica a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su atención, conocimiento y acciones necesarias en tal sentiido mediante Informe N.° 06856-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gomez, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas y OAD solicita se consulte al proyectista referente s las modificaciones propuestas al expediente técnico de obra aprobado, ello en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL sub numeral 7.3.8, sin embargo, con informe N.° 050-2026-OECV-CP-CSMURA-SEI/GIP/GM/MPMN el Coordinador de Proyecto precisa que Al haber vencido EL plazo otorgado para el cumplimiento técnico del proyectista y no habiendo recibido el mismo es que en vista a la necesidad de le culminación de las metas y objetivos del proyecto previstos, el coordinador de obra del proyecto recomienda que la unidad ejecutora a través de la residencia de obra realice la elaboración del expediente Técnico de modificación presupuestal por cambio significativo, a su vez se recomienda seguir todos los procedimientos técnicos administrativos que demandaran su elaboración y aprobación correspondiente, de acuerdo a las directivas y nomas vigentes que rigen le correcte ejecución de proyectos de este tipo";

Que, mediante Memorándum N.° 423-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de septiembre del 2026, la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente técnico de Modificación por Cambios Significativos al Ing. Elmer Campos Mayta- Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 0415-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, en fecha 08 de septiembre del 2026, el Ing. Elmer Campos Mayta, en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N.° 02 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios y Deductivos, el mismo que asciende al monto total de S/. 199,257.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES); sustentando su pedido en cuanto a la PARTIDAS NUEVAS-que, las Partidas Nuevas Adicionales que NO FUERON CONSIDERADAS en la etapa de elaboración del Expediente Técnico inicial, se refieren a las acciones necesarias para la construcción de nuevas alterativas efectivas para la continuidad de los trabajos o a su vez porque la naturaleza propia del proyecto lo requiere. Así también otro conjunto de Partidas Nuevas Adicionales, que corresponden y vienen a reemplazar a las Partidas que han sido INADECUADAMENTE FORMULADAS, VICIOS OCULTOS en el Expediente Técnico Inicial con respecto a sus Análisis de Costos Unitarios que no se ajustan a la realidad de los trabajos que se ejecutan en Obra. O como también el cambio o modificación de estructuras mal formuladas y que no cumplan con la función inicial proyectada. Se debe tomar en cuenta que estas Partidas Nuevas Adicionales fueron Solicitados por el Ingeniero Residente de Obra para su ejecución y posteriormente aprobados o autorizados por el Supervisor de Obra de acuerdo a los Asientos descritos en el Cuaderno de Cora en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA;

Subpresupuesto	002 PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS			Costo al	18/08/2026
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO				
Lugar	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y				135,948.99
01.01	CARPETA ASFÁLTICA				123,974.49
01.01.01	IMPRIMACION ASFALTICA EN FORMA MANUAL INCL.	m2	903.67	29.03	26,233.54
01.01.02	ARENADO EN BASE DE IMPRIMACION LINEA DE ALCANTARILLA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS	m2	903.67	25.55	23,088.77
01.01.03	REPOSICION CARPETA C/ASFALTO EN FRIO EN FORMA MANUAL	m2	903.67	82.61	74,652.18
01.02	OBRAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS				11,974.50
01.02.01	CONFORMACION DE SUB BASE GRANULAR CBR>=40%e=0.20, EN CONEXCIONES DOMICILIARIAS	m2	63.20	94.3	5,947.75
01.02.02	CONFORMACION DE BASE GRANULAR CBR>=80%e=0.20; EN CONEXCIONES DOMICILIARIAS	m2	63.20	95.26	6,026.75
	Costo Directo				135,948.99

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 168 y 169 del Cuaderno de Obra Digital que obran a fojas 156 al 161 del expediente técnico; asimismo, sustenta respecto a los MAYORES METRADOS que, la Modificación Presupuestal Significativa N°02 por Mayores Metrados tiene como finalidad Ejecutar partidas consideradas en el expediente Base (aprobado), las cuales se incrementan en el metrado, estas se dan por omisión y al ser vinculantes de los mayores metrados son necesarios su ejecución para la culminación de la obra al 100%. Se debe tomar en cuenta que estas Partidas Adicionales Por Mayores Metrados fueron informadas oportunamente por el Ingeniero Residente de Obra para su ejecución y posteriormente aprobadas y autorizadas por el Supervisor de

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

Obra de acuerdo a los Asientos descritos en el Cuaderno de Obra en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, denominada, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA". Cabe mencionar también que estas modificaciones presupuestales son "no sustanciales" esto quiere decir que las metas del proyecto inicialmente aprobadas en la etapa de pre inversión no se ven afectadas por dichos cambios. Asimismo, las partidas por mayores metrados son necesarios durante el proceso constructivo y también por el sinceramiento de los metrados ya ejecutados y que son necesarios incluir en el presente Expediente adicional.;

sto Página 1

Presupuesto

Presupuesto	1301010	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL, R1801280, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO,
Subpresupuesto	003	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Lugar		MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y				52,351.14
0101	OBRAS PROVISIONALES				52,351.14
010101	INSTALACIONES PROVISIONALES				5,310.00
01010101	SERVICIO HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA	mes	1.77	2,400.00	4,248.00
01010105	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA OBRA	mes	1.77	600.00	1,062.00
010103	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MATERIALES Y				12,710.03
01010301	MOVILIZACION DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	mes	1.77	7,182.50	12,710.03
010104	ALMACEN Y GUARDIANIA				33,830.61
01010401	ALMACENERO DE OBRA	mes	1.77	4,564.72	8,122.80
01010402	GUARDIANIA DE OBRA	mes	1.77	13,764.18	24,367.80
010105	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				1,727.90
01010502	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	glo	5.00	345.58	1,727.90
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				5,883.15
0201	TRABAJOS PRELIMINARES				1,616.93
020101	TRAZO NIVELACION PRELIMINAR	m	221.28	3.47	767.84
020102	TRAZO NIVELACION DURANTE LA OBRA	m	221.28	3.81	843.08
0202	DEMOLICIONES Y REPOSICIONES				3,997.22
020201	CARPETA ASFÁLTICA				3,997.22
02020101	CORTE Y ROTURA PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTO E=0.06m. (Incl.	m2	66.24	20.04	1,327.61
02020106	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D= 00m	m3	25.12	17.66	443.62
02020109	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO,	m3	25.12	29.06	729.99
0203	RED COLECTORA				4,264.98
020301	MOVIMIENTO DE TIERRAS				182.80
02030102	EXCAVACION DE ZANJA C/MAQUINARIA HASTA 2.00 m P/BUZON	m3	6.04	29.48	182.80
020302	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				1,082.16
020303	CUERPO DE BUZON DE INSPECCION				936.63
02030301	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PARED DE BUZON	m2	6.78	57.79	392.36
02030302	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA BUZON	m3	1.20	302.07	362.48
02030304	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO"	m2	7.07	24.86	175.79
020303	TECHO - BUZON DE INSPECCION				145.52
02030302	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA TECHO DE BUZON	m3	0.35	302.07	105.72
020304	LINEA DE COLECCION DE DESAGUE				203.01
02030402	ACARREO DE TUBERIA A COSTADO DE ZANJA	m	29.00	0.89	25.81
	Costo Directo				58,244.24

SON.: CINCUENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 24/100 NUEVOS SOLES

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 168 y 169 del Cuaderno de Obra Digital que obran a fojas 104 al 109 del expediente técnico; por otro lado, sustenta respecto a los VARIACIÓN DE PRECIOS que, durante la ejecución de la obra se ha realizado el seguimiento de los costos de los principales materiales e insumos utilizados en las diferentes partidas contempladas en el Expediente Técnico aprobado. Como resultado de esta revisión, se ha podido verificar que determinados materiales presentan variaciones en sus precios unitarios respecto de los valores considerados inicialmente en el presupuesto de obra. Estas diferencias se han generado durante el proceso de ejecución y tienen incidencia directa en el costo de las partidas en las que intervienen dichos materiales. Esta actualización resulta necesaria debido a que los precios considerados originalmente en el Expediente Técnico ya no guardan correspondencia con los valores que se vienen encontrando durante la ejecución de la obra. Mantener dichos precios sin actualización generaría una diferencia entre el presupuesto considerado y el costo real de los materiales necesarios para continuar con los trabajos programados. Por tal motivo, se ha efectuado la comparación entre los precios considerados en el Expediente Técnico y los precios actualizados, identificándose los materiales que presentan variación y determinándose su incidencia económica en el presupuesto. La modificación propuesta permitirá que el presupuesto de obra refleje de manera más adecuada las condiciones reales de los costos de los materiales requeridos para la ejecución de las partidas previstas, contribuyendo así a garantizar la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de las metas físicas aprobadas. Todo el procedimiento se desarrolla en el marco de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", considerando las disposiciones aplicables a las modificaciones que se presentan durante la ejecución física de la obra. La modificación presupuestal se origina debido a la variación de los precios unitarios de determinados materiales e insumos considerados en los análisis de costos unitarios

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

del Expediente Técnico aprobado. Durante la ejecución de la obra, la Residencia ha efectuado la revisión de los precios de los materiales necesarios para continuar con las diferentes actividades programadas, encontrándose diferencias respecto de los valores considerados inicialmente. Estas variaciones se presentan en materiales tales como combustible, cemento, materiales granulares, accesorios de PVC, elementos de fierro fundido, lubricantes, madera y otros insumos que forman parte de los análisis de costos unitarios de las partidas del proyecto. En ese sentido, se considera necesario actualizar los precios de dichos materiales, de manera que el presupuesto de obra mantenga correspondencia con las condiciones económicas verificadas durante la ejecución. Cabe señalar que esta modificación no altera el alcance de las partidas ni las metas físicas aprobadas. Las actividades previstas continúan siendo las mismas, únicamente se actualiza el costo de los materiales que intervienen en ellas;

Concepto	Monto
Presupuesto con precios considerados inicialmente	S/ 162,797.49
Presupuesto con precios actualizados	S/ 191,553.51
Variación por precios	**S/ 28,756.03**

VARIACION DE INSUMOS SEGÚN EXPEDIENTE						VARIACION DE INSUMOS					VARIACION DE PRECIOS	
MATERIALES						MATERIALES						
0301630001	GASOLINA 84	gal	88.2421	23.86	2,641.81	0301630001	GASOLINA 84	gal	88.2421	23.86	2,641.81	-399.34
0301640001	PETROLEO D-2	gal	1,480.3861	19.00	28,127.31	0301640001	PETROLEO D-2	gal	1,480.3861	25.00	36,009.66	-9,102.57
0304010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	10.2140	7.50	76.61	0304010001	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	10.2140	7.50	76.61	0.00
0304030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2	kg	77.2196	5.50	424.66	0304030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2	kg	77.2196	5.50	424.66	0.00
0304120001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	62.8700	7.50	280.53	0304120001	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	62.8700	7.50	280.53	0.00
0304120002	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	0.8700	7.50	6.53	0304120002	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	0.8700	7.50	6.53	0.00
0304070002	TUBERIA PVC DESAGUE UF ISO 4436 S-20 DN 200 MM	pto	122.1000	236.00	28,823.13	0304070002	TUBERIA PVC DESAGUE UF ISO 4436 S-20 DN 200 MM	pto	122.1000	236.00	28,823.13	0.00
0304070003	TUBERIA PVC DESAGUE UF ISO 4436 S-20 DN 160 MM	pto	15.2000	153.00	2,781.00	0304070003	TUBERIA PVC DESAGUE UF ISO 4436 S-20 DN 160 MM	pto	17.2000	153.00	2,781.00	0.00
0304130001	CACHIMBA DE PVC-SAL DE 200 mm X 160 mm X 45°	und	12.0000	73.00	876.00	0304130001	CACHIMBA DE PVC SAL DE 200 mm X 160 mm X 45°	und	12.0000	86.00	1,116.00	-240.00
0307020001	ARENA GRUESA	m3	38.4210	86.00	3,363.87	0307020001	ARENA GRUESA	m3	38.4210	86.00	3,363.87	0.00
0307040001	MATERIAL GRANULAR	m3	162.2471	58.00	9,412.99	0307040001	MATERIAL GRANULAR	m3	162.2471	58.00	9,412.99	0.00
0307040002	MATERIAL SUB BASE CLASIFICADO, PUESTO EN OBRA	m3	136.2700	66.00	8,992.20	0307040002	MATERIAL SUB BASE CLASIFICADO, PUESTO EN OBRA	m3	136.2700	86.00	11,720.10	-2,727.90
0307040003	MATERIAL BASE CLASIFICADO, PUESTO EN OBRA	m3	136.2700	66.00	8,994.20	0307040003	MATERIAL BASE CLASIFICADO, PUESTO EN OBRA	m3	136.2700	80.00	10,902.96	-408.66
0307070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	141.7544	6.00	850.53	0307070001	AGUA PUESTA EN OBRA	m3	141.7544	6.00	850.53	0.00
0308010001	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO 0.60 m CERRIL	und	14.0000	666.00	9,324.00	0308010001	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO 0.60 m CERRIL	und	14.0000	800.00	11,200.00	-2,800.00
0312020010	CODO DE 45° PVC DN= 160 MM UF S-20	und	13.0000	136.00	1,736.00	0312020010	CODO DE 45° PVC DN= 160 MM UF S-20	und	13.0000	136.00	1,736.00	0.00
0313010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	0.6400	27.00	17.28	0313010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bol	0.6400	29.15	18.66	-1.35
0313010004	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 kg)	bol	329.8484	27.00	8,905.81	0313010004	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 kg)	bol	329.8484	29.15	9,540.45	-690.58
0313030001	YESO BOLSA 28 kg	bol	7.7210	15.00	115.81	0313030001	YESO BOLSA 28 kg	bol	7.7210	22.00	169.86	-54.05
0322120001	LUBRICANTE PARA PVC	gal	6.5700	29.00	190.53	0322120001	LUBRICANTE PARA PVC	gal	6.5700	129.00	805.12	-680.73
0331010002	MADERA TORNILLO (INCLUYE CORTE)	p2	536.5700	14.50	12,548.35	0331010002	MADERA TORNILLO (INCLUYE CORTE)	p2	536.5700	14.50	12,548.35	0.00
0331060003	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 6 mm	und	2.0000	66.00	234.00	0331060003	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 6 mm	und	2.0000	146.00	396.00	-162.00
0331230001	ROLLIZOS DE EUCALIPTO 0m10"	und	2.0000	75.00	150.00	0331230001	ROLLIZOS DE EUCALIPTO 0m10"	und	2.0000	75.00	150.00	0.00
0331960003	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 3 1/2"x3 1/2"	und	26.0177	9.00	155.57	0331960003	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 3 1/2"x3 1/2"	und	29.0177	9.00	130.57	0.00
0331960005	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4" X 4"	und	2.0000	17.00	34.00	0331960005	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA 4" X 4"	und	2.0000	17.00	34.00	0.00
0340020010	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal	3.9686	75.00	297.64	0340020010	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gal	3.9686	75.00	297.64	0.00
0340030005	PINTURA DE TRAFICO	gal	1.0000	67.00	170.00	0340030005	PINTURA DE TRAFICO	gal	1.0000	67.00	170.00	0.00
0340080120002	THINNER ESTANDAR	gal	0.1054	20.00	4.96	0340080120002	THINNER ESTANDAR	gal	0.1054	20.00	4.96	0.00
0798120021	AGUA	und	0.9686	0.00	26.15	0798120021	AGUA	und	0.9686	0.00	26.15	0.00
0707040001	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	m3	68.4886	66.00	3,276.62	0707040001	PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	m3	68.4886	66.00	3,276.62	0.00
0730301001	CALAMINA GALVANIZADA ZINC 3 660x1830 0.20x1830 21 mm	pln	78.1750	30.00	2,345.27	0730301001	CALAMINA GALVANIZADA ZINC 3 660x1830 0.20x1830 21 mm	pln	78.1750	30.00	2,345.27	0.00
0730310002	TRIPLAY DE 4 X 8 x 6mm LUPUNA	pln	171.3846	66.00	11,313.00	0730310002	TRIPLAY DE 4 X 8 x 6mm LUPUNA	pln	171.3846	108.00	18,507.61	-7,699.71
0730310003	CANDADO DE 60MM FORTE	und	14.7294	66.00	967.36	0730310003	CANDADO DE 60MM FORTE	und	14.7294	66.00	967.36	0.00
0730310004	PICAPORTE DE ACERO DE 4"	und	13.7686	8.00	110.15	0730310004	PICAPORTE DE ACERO DE 4"	und	13.7686	8.00	110.15	0.00
0730310006	VIDRIO SIMPLE (INC CORTE)	p2	81.7170	5.00	408.58	0730310006	VIDRIO SIMPLE (INC CORTE)	p2	81.7170	5.00	408.58	0.00
0730310008	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	10.4848	7.00	73.39	0730310008	CLAVOS PARA CALAMINA	kg	10.4848	7.00	73.39	0.00
0730310007	PICAPORTE DE ALUMINIO DE 4"	pto	1.9191	5.50	10.56	0730310007	PICAPORTE DE ALUMINIO DE 4"	pto	1.9191	5.50	10.56	0.00
0730310010	MATERIAL DE PRESTAMO CLASIFICADO PICAMA DE	m3	478.7579	26.00	12,448.71	0730310010	MATERIAL DE PRESTAMO CLASIFICADO PICAMA DE	m3	478.7579	26.00	12,448.71	0.00
0730310022	SELLO DE JEBE ISO D=160MM PARA DESAGUE	und	20.0000	142.00	2,840.00	0730310022	SELLO DE JEBE ISO D=160MM PARA DESAGUE	und	20.0000	142.00	5,262.00	-5,262.00
0730310025	HERRAMIENTAS MANUALES	%			0.01	0730310025	HERRAMIENTAS MANUALES	%			0.01	-0.01
					162,797.49						191,553.51	-28,756.03

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 09, 14, 92, 108 del Cuaderno de Obra Digital que obran a fojas 33 al 45 y las documentales obrantes a fojas 46 al 56 del expediente técnico, por otro lado, sustenta respecto a los DEDUCTIVOS que, las Partidas consideradas come DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS, son aquellas partidas que por diferentes motivos o circunstancias no van a alcanzar el 100% de su ejecución, por is que su saldo restante será DEDUCIDO COMO MENOR METRADO, y esto no quiere indicar que va a afectar el normal desarrollo del proyecto, pues lo contrario, alcanzaremos las metas inicialmente programadas, las podemos clasificar en: Las Partidas consideradas como DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS en el Expediente Técnico Vigente, se refieren a las Partidas que no han alcanzado el 100% de su ejecución y que no se tiene la necesidad de ejecutarlas, debido a los cambios que se han estado ejecutando durante el proceso construcción. Así también podemos mencionar aquellas partidas que en un inicio han sido MAL FORMULADAS, que no se ajustan a la realidad de los trabajos que se ejecutan en Obra, o como también al cambio o modificación Por Partidas Nuevas de aquellas partidas que en sus análisis de precios unitarios no cumplen con los rendimientos establecidos, con la cantidad de mano de obra promedio o con las cantidades de materiales por insumos. La Reducción Presupuestal por deductives, es justificable puesto que es necesario concluir con las actividades y trabajos planteados en el expediente técnico inicial y sus

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

modificaciones, para esto es necesario reducir actividades contempladas que no se ejecutaran, y así legar a la culminación de las metas establecidas al 100%;

Presupuesto Por Deductivos

Presupuesto 1301010 CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO,

Subpresupues 004 PRESUPUESTO DEDUCTIVO
Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO — Costo al 18/08/2026
Lugar MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				42,451.60
02.02	DEMOLICIONES Y REPOSICIONES				42,451.60
02.02.01	CARPETA ASFÁLTICA				42,451.60
02.02.01.05	IMPRIMACION ASFALTICA A PULSO	m2	544.88	13.48	7,344.98
02.02.01.06	ARENADO PARA BASE IMPRIMADA	m2	544.88	13.62	7,421.27
02.02.01.07	REPOSICION CARPETA C/ASFALTO EN FRIO A PULSO DE 2" ESPESOR	m2	544.88	50.81	27,685.35
	Costo Directo				42,451.60

Justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N.° 168 y 169 del Cuaderno de Obra Digital que obran a fojas 72 al 77 del expediente técnico; precisando adicionalmente la elaboración del presente expediente se encuentra conforme a la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL: por lo que, solicita su aprobación a fin de garantizar la continuidad de la ejecución física de la obra, el cumplimiento de las metas establecidas y la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada, conforme a la normativa aplicable a las obras ejecutadas por Administración Directa;

Que, mediante Informe N.° 07403-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública, fundamentando que... Sin embargo, el ultimo registro del avance físico acumulado es de 73.58%: por lo que, existe la necesidad de que se apruebe el expediente de MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N°02, para el sinceramiento del avance físico y cumplir con las metas físicas programadas según expediente técnico aprobado. La presente Modificación es POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS y se encuentra sustentado en marco de la DIRECTIVA N°017-2023-CG-GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, y cumple con los supuestos descritos en la Directriz de la Directiva en mención siguientes: La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada), el presupuesto inicial del expediente Técnico de Obra es de S/. 1,272,421.40 soles, el primer adicional es por el monto de S/. 436,754.59 soles con una incidencia del 34.32%, el presente adicional es por el monto de S/. 199,257.66 soles con una incidencia del 15.66%: conforme al cálculo realizado para determinar el porcentaje de la variación neta de las modificaciones, se tiene como resultado 49.98% de incidencia acumulada en relación al expediente Técnico Aprobado (ETO), calificándose como Modificación significativa. Las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, siendo esta modificación por partidas nuevas por las más incidentes siguientes: 01.01.03 REPOSICION CARPETA C/ASFALTO EN FRIO EN FORMA MANUAL 2 ESPESOR. 01.01.01 IMPRIMACION ASFALTICA EN FORMA MANUAL INCL HERRAMIENTAS, 01.01.02 ARENADO EN BASE DE IMPRIMACION LINEA DE ALCANTARILLA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS entre otros descritos en la sección partidas nuevas del expediente adjunto, por mayores metrados: 01.01.04.02 GUARDIANIA DE OBRA, 01.01.03.01 MOVILIZACION DE MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPO LIVIANO EN OBRA, 01.01.01.01 SERVICIO HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA entre otros descritos en la sección mayores metrados del expediente adjunto, por variación de precios: por el incremento del precio de insumos lo que conlleva a una diferencia, entre lo plasmado en el expediente técnico aprobado, dichos insumos se encuentran detallados en la sección variación del precios del expediente adjunto, Deductivos: 02 02.01.07 REPOSICION CARPETA C/ASFALTO EN FRIO A PULSO DE 2 ESPESOR, 02.02.01.05 IMPRIMACION ASFALTICA A PULSO y 02.02.01.06 ARENADO PARA BASE IMPRIMADA descritos en la sección deductivos del expediente adjunto. Lo descrito se encuentra suscrito en el Cuaderno de Obra digital en los asientos correspondientes del Residente de Obra e Inspector de Obra y adjuntos en copia simple al presente documento. Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería, en el expediente adjunto se encuentra las consultas al proyectista, realizada por esta subgerencia respecto a las modificaciones planteadas y

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

descritas en el ítem anterior... por lo que, concluye que es necesario que se apruebe el expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS N.° 02 del IOARR con CUI N.° 2653284, por el monto adicional de S/. 199,257.66 soles, que modifica el monto del expediente técnico inicial a S/. 1,908,433.65 soles: asimismo, recomienda que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación y acciones inherentes a las funciones del supervisor de obra; en tal sentido, a través del Proveído N.° 17818-2026-GIP-MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite el expediente técnico y sus actuaciones para su atención y acciones necesarias;

Que, mediante Proveído N.° 12220-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras encarga dicho fin a la Ing. Yessenia Ventura, para su conocimiento y fines, por lo que a través del Informe N.° 085-2026/YGVAVIO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de septiembre del 2026, la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, en su calidad de Inspector de Obra, emite conformidad al expediente técnico de Modificación Presupuestal Significativa N.° 02, concluyendo que "...la modificación propuesta se encuentra técnicamente sustentada, debido a las variaciones presentadas durante la ejecución física de la obra respecto a las condiciones previstas inicialmente en el expediente técnico de obra aprobado. Se ha verificado que la modificación contempla la incorporación de partidas nuevas, mayores metrados, y partidas deductivas, generadas como consecuencia de las condiciones reales encontradas durante el proceso constructivo, consultas técnicas absueltas, adecuaciones de planos, ajustes en las especificaciones técnicas y/o actualización de los análisis de costos unitarios, siendo necesarios para garantizar la correcta ejecución de las metas previstas del proyecto. Se verificó que las variaciones propuestas tienen incidencia en partidas vinculadas a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, debido a que la incorporación de nuevas actividades, la ejecución de mayores metrados y los ajustes técnicos efectuados resultan necesarios para la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de las metas físicas programadas. Asimismo, se verificó que las modificaciones planteadas requieren la actualiza;

Que, mediante Informe N.° 5847-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la Modificación por Cambio Significativo N° 02 del IOARR antes mencionado; por lo que, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2917-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N.° 02, que comprenden partidas nuevas, mayores metrados, variación de precios y deductivos de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N.° 2653284, por lo que, emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos por el monto adicional de S/. 199,257.66 soles, de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática;

Entidad Ejecutora	:	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	:	2653284 "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
FTE. FTO	:	Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Presupuestaria Directa
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
Presupuesto Expediente Técnico Inicial	:	1'272,421.40 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 01	:	436,754.59 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 02	:	199,257.66 (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado		1'908,433.65 soles

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°02

PROYECTO : "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
RESIDENTE OBRA : ING. ELMER CAMPOS MAYTA
INSPECTOR OBRA : ING. YESSENIA GYTZEL VENTURA ASCONA

N°	COMPONENTES		PPTO. EXP. INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°02 ADICIONAL: VARIACION DE PRECIOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS	PPTO. ADICIONAL N°02	PRESUPUESTO NUEVO MODIFICADO N°02
	COSTO DIRECTO =		776,189.87	994,282.32	28,756.03	135,948.99	58,244.24	42,451.60	180,497.66	1,174,779.98
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GIP)	3.20%	15,524.00	26,427.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,427.12
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SOP)	3.02%	19,434.99	30,308.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,308.11
	Gastos Generales de Ejecucion Tecnica del P	12.03%	170,763.57	296,933.54	0.00	0.00	0.00	0.00	18,760.00	315,693.54
	Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	1.83%	27,555.10	34,096.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,096.97
	Gastos de Ejecucion de Inspeccion de Proyec	9.02%	97,024.58	147,024.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,024.58
	Gastos de Liquidación de Proyectos	0.82%	11,643.00	11,643.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,643.00
	Gastos de Gestión Administrativa	0.82%	42,630.95	55,774.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,774.74
	Gastos de Difusión	0.32%	3,881.00	4,971.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,971.31
	PRESUPUESTO DE OBRA =		1,164,647.06	1,581,442.43	28,756.03	135,948.99	58,244.24	42,451.60	199,257.66	1,808,788.15
	- Elaboración de Expediente Técnico		107,733.50	107,733.50						107,733.50
	COSTO TOTAL DE PROYECTO =		1,272,421.66	1,709,175.93	28,756.03	135,948.99	58,244.24	42,451.60	199,257.66	1,908,433.65
					2.26%	10.68%	4.58%	3.34%	15.66%	15.91%

RESUMEN
MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02
COMPONENTE : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL

RESUMEN COSTOS DIRECTOS		Monto S/.
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	Adicional	135,948.99
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	Adicional	58,244.24
VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS	Adicional	28,756.03
DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	Deductivo	42,451.60
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO)		180,497.66
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GIP)	0.00%	0.00
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SOP)	0.00%	0.00
Gastos Generales de Ejecucion Tecnica del Pro	10.39%	18,760.00
Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	0.00%	0.00
Gastos de Ejecucion de Inspeccion de Proyectos	0.00%	0.00
Gastos de Liquidación de Proyectos	0.00%	0.00
Gastos de Gestión Administrativa	0.00%	0.00
Gastos de Difusión	0.00%	0.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL =		199,257.66

Agregas además que, la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) se encuentra sujeta a la previa aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 mediante acto resolutivo correspondiente, así como su respectivo registro en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N.° 1113-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de septiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N.° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y variación de precios) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N.° 2653284, por un monto adicional de S/. 199,257.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 1,908.433.65 soles, conforme a los informes técnicos que anteceden;

Asimismo, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252; la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N.° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N.° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y variación de precios)** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"** con CUI N° 2653284, por un monto adicional de S/. 199,257.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 1,908.433.65 soles, conforme al siguiente detalle;

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : 2653284 "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

FTE. FTO : Recursos Determinados
MODALIDAD DE EJECUCION : Administración Presupuestaria Directa
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 1'272,421.40 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 01 : 436,754.59 soles
Presupuesto Mod. Presupuestal Significativa N° 02 : 199,257.66 (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado 1'908,433.65 soles

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°02

PROYECTO : "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
RESIDENTE OBRA : ING. ELMER CAMPOS MAYTA
INSPECTOR OBRA : ING. YESSENIA GYTZEL VENTURA ASCONA

N°	COMPONENTES		PPTAL EXP. INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N°02 – ADICIONAL: VARIACION DE PRECIOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS	PPTAL ADICIONAL N°02	PRESUPUESTO NUEVO MODIFICADO N°02
	COSTO DIRECTO =		776,199.87	954,282.32	28,756.83	135,948.99	58,244.24	42,451.60	180,497.66	1,174,779.98
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GIP)	3.00%	15,524.00	26,427.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,427.12
	Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SOP)	3.00%	15,404.95	30,308.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,308.11
	Gastos Generales de Ejecucion Tecnica del P	12.00%	170,763.97	296,533.94	0.00	0.00	0.00	0.00	18,760.00	315,633.94
	Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	1.80%	27,555.10	34,096.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,096.97
	Gastos de Ejecucion de Inspeccion de Proyec	9.00%	97,024.98	147,024.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147,024.98
	Gastos de Liquidación de Proyectos	0.90%	11,643.00	11,643.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,643.00
	Gastos de Gestión Administrativa	6.00%	42,690.99	56,774.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,774.74
	Gastos de Difusión	0.21%	3,801.00	4,971.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,971.31
	PRESUPUESTO DE OBRA =		1,114,607.80	1,661,442.49	28,756.83	135,948.99	58,244.24	42,451.60	199,257.66	1,826,706.15
	- Elaboración de Expediente Técnico		107,733.50	107,733.50						107,733.50
	COSTO TOTAL DE PROYECTO =		1,272,421.40	1,769,175.99	28,756.83	135,948.99	58,244.24	42,451.60	199,257.66	1,934,433.65
					2.25%	10.63%	4.56%	3.34%	> A. 15.81%	13.33%

RESUMEN
MODIFICACION PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02
COMPONENTE : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL

RESUMEN COSTOS DIRECTOS		Monto S/.
ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	Adicional	135,948.99
ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	Adicional	58,244.24
VARIACION DE PRECIOS DE INSUMOS	Adicional	28,756.03
DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	Deductivo	42,451.60
SUB TOTAL (COSTO DIRECTO)		180,497.66
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (GIP)	0.00%	0.00
Gastos de Dirección Técnica y Gestión (SOP)	0.00%	0.00
Gastos Generales de Ejecucion Tecnica del Pro	10.39%	18,760.00
Gastos de Direccion y Gestion de Supervision	0.00%	0.00
Gastos de Ejecucion de Inspeccion de Proyecto	0.00%	0.00
Gastos de Liquidación de Proyectos	0.00%	0.00
Gastos de Gestión Administrativa	0.00%	0.00
Gastos de Difusión	0.00%	0.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL =		199,257.66

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del expediente técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y variación de precios) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 151-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y variación de precios) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SIGNIFICATIVA N° 02 (por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y variación de precios) de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP.LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

JPA/GIP/MPMN
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
MOQUEGUA